



## Corte avala cárcel por maltrato a animales

RUBÉN MOSSO  
CIUDAD DE MÉXICO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró constitucionales los artículos del Código Penal de Ciudad de México que castigan con prisión el maltrato animal y que fueron impugnados por una mujer que practica la santería, bajo el argumento de que violan la libertad de culto.

Por unanimidad, la Sala apoyó el proyecto del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien propuso negar el amparo a una mujer que es practicante de la religión denominada “santería cubana”.

De acuerdo con el expediente del caso, la mujer afirmó que los practicantes de santería llevan a cabo diversas ceremonias, actos o ritos que conlleva la inmolación de animales y aves de abasto con carácter de veneración y alimentación de sus deidades, por lo que, una vez finalizado el rito, se preparan para que sean consumidos tanto por los sacerdotes como los demás participantes.

El ministro Alcántara Carrancá detalla en su proyecto que, si bien el artículo 24 constitucional, en su párrafo segundo señala que el Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban una religión, ello no supone que el Legislativo capitalino haya quebrantado tal señalamiento.

Lo anterior, porque los artículos 350 bis y 350 ter del Código Penal que contienen los tipos penales reclamados, tienen como finalidad la protección de los animales, no así la prohibición de una religión.

Asimismo, el ministro mencionó que los legisladores elaboraron el tipo penal como respuesta a la problemática de maltrato animal que persiste en la ciudad. ■